

“VIEDMA, 08 de marzo de 2010.-

VISTO: la Ley 4490, la Resolución DGR N° 2379/90 y el expediente N° 015515-R-2008 del ordenamiento interno de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba el Nomenclador de Actividades, por medio del cual se las clasifican y codifican para ser individualizadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en el artículo 4° inciso 18) de la Ley 4490 se incorpora la actividad de ACOPIO DE LANA con la alícuota del dos por ciento (2%), la cual estaba encuadrada anteriormente en el código 611093 ACOPIO Y VENTA DE LANAS, CUEROS Y PRODUCTOS AFINES, artículo 4° inciso 17) de la misma Ley, alcanzada con la alícuota del cinco por ciento (5%);

Que teniendo en cuenta la innovación introducida por la norma, se hace necesario aprobar un código específico para el acopio de Lana como así también modificar el texto de la actividad existente, previendo su tratamiento impositivo en el sistema informático de éste organismo recaudador;

Que, conforme lo establecido en el artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2686), el Director General de Rentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese el código 611098 para la actividad de “Acopio y Venta de Lana” de acuerdo al artículo 4° inciso 18) de la Ley Impositiva vigente, con alícuota del dos por ciento (2%), a la cual le corresponderán los siguientes importes mínimos, desde el 01-01-2010:

1 titular.....	\$. 59,80
Hasta 3 (entre titulares y empleados)	\$. 271,90
Más de 3 (entre titulares y empleados)...	\$. 353,40

ARTICULO 2°.- Modifíquese el texto de la actividad codificada como 611093 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Acopio y Venta de Cueros y productos Afines”, y mantendrá el mismo tratamiento impositivo vigente hasta la fecha de la presente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Cr. José Luis GIORGIS
Subsecretario de Ingresos Públicos
A/c Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN N° 194